

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 490

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 296/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2797/16 , QUE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN INTERJURIDICIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, REGISTRADO BAJO EL Nº 17684, SUSCRIPTO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA PROVINCIA DE SALTA

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 296
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 2987	HORA 12 DIC 2016 13:22
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

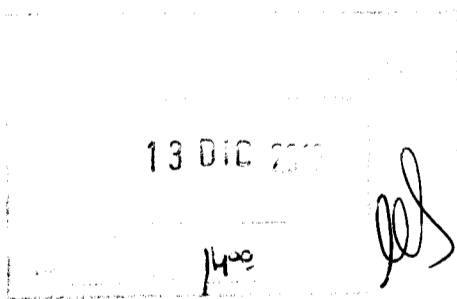
USHUAIA, 07 DIC. 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2797/16, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación en Materia Tecnológica y Capacitación Interjurisdiccional para la Primera Infancia, registrado bajo el N° 17684, celebrado con la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

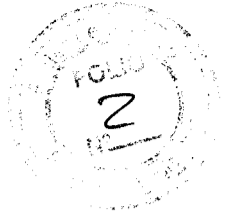


[Handwritten Signature]
Dra. Roxana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Posal e Sec. Leg.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

[Handwritten Signature]
Myriam N. MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1°
PODER LEGISLATIVO
13/12/16



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 05 DIC. 2016

VISTO el Expediente N° 18723-JG/16 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un Convenio Marco de Cooperación en Materia Tecnológica y Capacitación Interjurisdiccional para la Primera Infancia, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY.

Que el mismo se suscribió en fecha dos (02) de diciembre de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17684, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

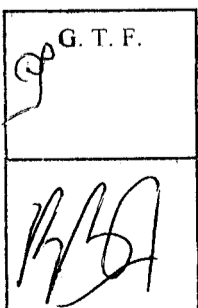
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación en Materia Tecnológica y Capacitación Interjurisdiccional para la Primera Infancia, registrado bajo el N° 17684, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY, de fecha dos (02) de diciembre de 2016, cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2797/16



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosalva Andrea BERTONIA
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Marcos S. ANIBALDI
Director Dept. Adm. y Registr.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 05 DIC 2016
BAJO Nº 17684



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TECNOLÓGICA
Y CAPACITACIÓN INTERJURISDICCIONAL PARA LA PRIMERA
INFANCIA, ENTRE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre **LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Juan Manuel URTUBEY, DNI N° 20.707.009, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA DE SALTA**"; y **LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada por la Sra. Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, DNI N° 22.678.666, con domicilio legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES. -

La erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible (Agenda 2030 para el desarrollo sostenible - ONU). Por otra parte, existe consenso acerca de la necesidad fundamental de invertir en la primera infancia para poder romper el círculo vicioso de la pobreza.

En ese sentido "**LA PROVINCIA DE SALTA**" creó al Ministerio de la Primera Infancia, ministerio coordinador de políticas públicas sociales, a través del cual se desarrolló un Modelo de Intervención Estatal que hace foco en las personas y esencialmente en los niños.

Además, cuenta con una Plataforma Tecnológica que receipta y procesa información, multidimensional, geo referenciada, nominada, actualizada y compartible, como mecanismo de diagnóstico y guía de intervenciones sociales eficientes. Todo ello,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 05 DIC 2016
BAJO Nº... 17684

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



permite mejorar de manera inmediata la aplicación de políticas públicas uniendo las ofertas del Estado y las ONG con las necesidades reales de las personas sin depender de ningún intermediario. De esta forma, se ha concentrado en las causas, y no sólo en las consecuencias, elaborando estrategias zonales concretas y puntuales, desarrollando sistemas que permitan identificar y alertar sobre riesgos existentes en una comunidad.

Que "LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", ha manifestado su interés en proyectar, con carácter urgente y prioritario, en su territorio una Plataforma Tecnológica con el objetivo de analizar la situación de inclusión social, sanitaria, educativa y de derechos, como monitorear, evaluar y relevar información, tendiendo a generar políticas públicas basadas en la evidencia que procure la movilización social y de recursos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando la intervención desde la concepción. En el entendimiento que el presente convenio tiene por fin último conocer e individualizar necesidades de grupos poblacionales como de individuos a los cuales se dirigen las acciones tal como lo demuestra la actual ejecución en la Provincia de Salta.

Que "LAS PARTES" acuerdan el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones a fin de articular y transferir sus conocimientos, capacidades y recursos con el objeto de implementar un modelo para mejorar la calidad de vida de los habitantes de sus territorios, en especial de los más vulnerables.

Que LA PROVINCIA DE SALTA decide poner a disposición de otros gobiernos, esta Herramienta Tecnológica, en apoyo a la modernización de sus mecanismos de gestión, cumpliendo de esta manera una función integradora y multiplicadora de los resultados obtenidos.

Por todo ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme las consideraciones previas precitadas y las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: LAS PARTES celebran el presente ACUERDO con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas en los antecedentes.

SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades concretas que surjan de la ejecución del presente ACUERDO, serán objeto de Convenios Específicos a suscribir entre las

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 05 DIC 2016
BAJO Nº 17684

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.



partes, o entre los organismos competentes de cada una de las Provincias firmantes, donde se indicarán los objetivos, tareas a ejecutar, cronogramas de avance, derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente ACUERDO y de los Convenios Específicos mencionados en la cláusula precedente, continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo, se pacta que cuando para la realización de las acciones, proyectos y actividades se recurra a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a brindarse mutuamente la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente ACUERDO y futuros Convenios Específicos.

QUINTA: El presente ACUERDO, no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

SEXTA: El ACUERDO no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del ACUERDO.

SÉPTIMA: La PROVINCIA DE SALTA, podrá hacer mención de la suscripción del presente ACUERDO y de sus repercusiones e implicaciones del mismo. La PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, deberá procurar dar a conocer y/o hacer referencia de la Pertenencia, Origen, Participación y/o Transferencia de la Plataforma Tecnológica, que fuera llevada a cabo por el Ministerio de Primera Infancia de Salta en cada mención (entrevista televisiva, radial, discurso, etc.) y/o publicaciones donde se haga referencia al trabajo realizado o al resultado obtenido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



OCTAVA: Los agentes y/o personal de cada una de LAS PARTES, involucrados en la ejecución del presente, mantendrán exclusiva relación con cada una de ellas; acordando LAS PARTES mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo de los mismos.

NOVENA: En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente convenio, LAS PARTES acuerdan extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las diferencias que pudieran plantearse.

De conformidad se firman 3 ejemplares de la presente del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 2 días del mes de diciembre de 2016.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
05.DIC.2016
Nº 17584

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registrac.
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registrac.
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.